

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía – Acción Reivindicatoria.
Demandante	María Oliva Hoyos de Zapata y otros
Demandado	María Leonor Zapata de González y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020-00740 00
Instancia	Primera
Providencia	Reprograma fechas de audiencia

Teniendo en cuenta que a la fecha continúa vigente el Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 4 de abril del presente año, y que en el parágrafo del Art. 1 del mismo se estipuló que quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial, se procederá a reprogramar las audiencias que estaban señaladas para el 10 y 11 de junio de 2021, así:

La inspección judicial se realizará el día **22 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**

La audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P. se llevará a cabo el día **23 del mismo mes y año, a las 9 a.m.**

En todo caso, la realización de las anteriores diligencias estarán supeditadas a las directrices establecidas en el ACUERDO No. CSJANTA 21-31 del 4 de abril de 2021, y/o a las medidas de control adoptadas por el Gobierno Nacional y Local, en el marco de la crisis sanitaria por la que atraviesa el país en la actualidad.

De otro lado, mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2021 (Doc. 16) el señor EDISON ANTONIO LONDOÑO MENESES, acepta el cargo de perito para el cual fue designada por el Juzgado.

Se procederá a compartir el expediente digital con el secuestre a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Respecto a la solicitud de las expensas solicitadas por el perito, se le informa que la providencia del 12 de mayo de 2021 (ver PDF 14 Cuaderno principal del expediente digital), se fijaron como honorarios provisionales la suma de \$500.000, los cuales están a cargo de las partes.

Así mismo, se aporta memorial de la apoderada de la parte demandante, la Dra. ANA CRITINA TORO SALAZAR, en el cual presenta sustitución del poder para el abogado OSCAR IGNACIO ARCILA VASQUEZ, respecto de la diligencia de inspección judicial, que se llevaría a cabo el 10 de junio de 2021, y la abogada BERTA LUCIA OSPINA RUA, para la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., que se llevaría a cabo el día 11 de junio de 2020. De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se acepta como abogados sustitutos a la Dra. Ospina Rúa y Arcila Vásquez, y se les reconoce personería para los efectos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte actora (Doc. 17).

Finalmente, téngase en cuenta los correos electrónicos y teléfonos suministrados por la abogada Toro Salazar, para las audiencias del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c686640469a366140b7b31ddb34a2fa896e3d786bc283c9755672bf087e1eb40**

Documento generado en 03/06/2021 07:52:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>